

Excmo. Sr. Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 - MADRID

8 de enero de 2003

D. JUAN MANUEL GARCÍA FALCÓN como Director General de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido relativo al Primer Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 23 de diciembre de 2003, es idéntico al que enviamos adjunto (en formato Acrobat Reader), a fin de que sean incluidos en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de enero de 2003



La Caja
de CANARIAS

Folleto Informativo Reducido

PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

**SALDO VIVO MÁXIMO DEL PROGRAMA:
150.000.000 euros**

ampliable a 300.000.000 euros

diciembre 2003

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de diciembre de 2003. Este Folleto está complementado por el Folleto Informativo Completo relativo a la XII Emisión de Obligaciones Subordinadas, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 10 de noviembre de 2003.

INDICE

CAPITULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto
CAPITULO II	La Emisión y los valores negociables objeto de la misma
ANEXOS	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdos Sociales de la Asamblea y el Consejo de Administración previos al Programa de Emisión2. Estados Financieros Públicos individuales y consolidados a 30 de septiembre de 2003, no auditados

CAPITULO I

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

- 1.1.1. Asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo, en nombre y representación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, con domicilio en Calle Triana 20, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria, CIF G35000272, con C.N.A.E. nº 65122, D. Juan Manuel García Falcón, con DNI 42.754.135-X, Director General de La Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- 1.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del mismo y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

1.2. Organismos Supervisores

- 1.2.1. El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de diciembre de 2003. Tiene naturaleza de Folleto Reducido (modelo Red 3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores) y se completa por el Folleto Informativo Completo relativo a la XII Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caja Insular de Ahorros de Canarias, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de noviembre de 2003.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- 1.2.2. El presente Programa de Emisión de pagarés no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.3. Verificación y Auditoría de los Estados Económico-Financieros

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de la Entidad Emisora son objeto de verificación anual de una firma externa independiente, habiendo sido auditados con opinión con salvedades en el ejercicio de 2000 y favorable en los ejercicios de 2001 y 2002 por "Ernst & Young, S.L.", figurando en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en la Sección de Sociedades del REA del Consejo General de Colegios de Economistas de España. El domicilio social de la firma auditora esta en Plaza Ruiz Picasso s/n, 28020 Madrid.

A continuación se incluye transcripción literal del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2000.

"A la Asamblea General de
Caja Insular de Ahorros de Canarias

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS (la Entidad) Y SOCIEDADES DEPENDIENTES que comprenden el balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2000 y la

- cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad, como sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance consolidado, de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y del cuadro de financiación consolidado, además de las cifras del ejercicio 2000, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000. Con fecha 25 de abril de 2000 emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 en el que expresamos una opinión favorable.
 3. Como se indica en la Nota 3.e-3) de la memoria, en el ejercicio 2000 la Entidad ha puesto en marcha un plan de prejubilaciones y jubilaciones anticipadas con un coste de 3.919 millones de pesetas. Las dotaciones de los correspondientes fondos especiales a constituir para la cobertura del coste del plan se realiza de forma aplazada en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 por importe de 1.658, 1.624 y 637 millones de pesetas, respectivamente, con la autorización de Banco de España de conformidad con lo establecido en el punto 9 de la norma 2ª de la Circular 4/1991. De acuerdo con este aplazamiento, se han dotado durante el ejercicio 2000 fondos internos por importe de 1.658 millones de pesetas y tiene, por tanto, pendientes de constituir fondos al 31 de diciembre de 2000 por importe de 2.261 millones de pesetas. Por consiguiente, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, el epígrafe de "Provisiones para riesgos y cargas - Fondo de pensionistas" del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2000 debería incrementarse y los beneficios consolidados del ejercicio 2000 reducirse en 2.261 millones de pesetas.
 4. El capítulo de "Créditos sobre clientes" del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2000 incluye diversos créditos y préstamos para los que estimamos necesaria la constitución de fondos de insolvencias específicos adicionales a los constituidos a dicha fecha por importe de 1.755 millones de pesetas, sin tener en cuenta el fondo de insolvencias de cobertura estadística que es de 526 millones de pesetas y que minoraría dicho importe. Por consiguiente, el capítulo de "Créditos sobre clientes" del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2000 y los beneficios consolidados del ejercicio 2000 deberían reducirse en 1.229 millones de pesetas.
 5. En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los párrafos 3 y 4 anteriores, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja Insular de Ahorros de Canarias y Sociedades Dependientes al 31 de diciembre de 2000 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
 6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2000 contiene las explicaciones que los Administradores de la Entidad consideran oportunas sobre la situación de Caja Insular de Ahorros de Canarias y Sociedades Dependientes, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable

que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.

ERNST & YOUNG

José Luis Perelli Alonso

30 de abril de 2001”

Se incluyen como anexos los Estados Financieros Individuales y Consolidados de la Entidad sin auditar a 30 de septiembre de 2003.

CAPITULO II

La Emisión y los Valores Negociables objeto de la misma

2.1. Condiciones y características económico financieras de los valores objeto de emisión

2.1.1. Importe nominal del programa y número de valores que comprende

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de 150 millones de euros, ampliable hasta 300 millones de euros.

El número máximo vivo de pagarés de 100.000 euros de valor nominal unitario, en cada momento, no podrá exceder 1.500 y de 3.000 en el caso de proceder a la ampliación.

2.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos. Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación "PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS".

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. La certeza y efectividad de los derechos y de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear"), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, que será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

2.1.3. Importes nominal y efectivo de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 100.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre 7 días y 18 meses (540 días).

El importe efectivo de emisión de cada pagaré que se emita es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés pactado y del plazo que se emita.

La fórmula para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, vencimiento del pagaré y el tipo de interés, es la siguiente:

a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$E = (N / 1 + (n * i / 365))$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días naturales:

$$E = (N / (1 + i) ^ { (n / 365) })$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (exclusive) y la fecha de vencimiento (inclusive)

i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno

El tipo de interés será el pactado entre la Caja Insular de Ahorros de Canarias y los suscriptores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Estas fórmulas también serán aplicables para el caso de años bisiestos. La operativa de cálculo se realizará con tres decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En el apartado 2.1.11. del presente Folleto Reducido se incluye una tabla en donde se determina el valor efectivo y en la que se refleja la TIR/TAE que obtiene el inversor, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré si se incrementa en 10 días el plazo del mismo.

2.1.4. Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente ha de soportar el suscriptor

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Entidad, sin que por su parte, ni por la Entidad Colocadora, sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

2.1.5. Comisiones y gastos por estar los valores representados en anotaciones en cuenta

Los pagarés emitidos por el presente programa estarán representados en anotaciones en cuanta. Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo de la Entidad Emisora.

2.1.6 Cláusula de interés

2.1.6.1. Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será el concertado entre el emisor y el inversor de cada pagaré. En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés, de acuerdo con el apartado 2.1.3. anterior.

Una vez determinado el precio de emisión puede obtenerse el tipo de interés nominal que el suscriptor ha pactado previamente con el Emisor, utilizando las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$i = ((N - E) * 365) / (E * n)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días naturales:

$$i = (N / E) ^ { (365 / n) } - 1$$

siendo:

i = tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (exclusive) y la fecha de vencimiento (inclusive)

El tipo de interés nominal puede definirse como el porcentaje anual postpagable que, aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo determinado, nos determina el importe nominal de dicho pagaré.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de amortización o enajenación menos precio de suscripción o adquisición.

2.1.6.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de cupones

No procede el pago de cupones.

2.1.7. Régimen Fiscal de los valores que se emiten

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados del Programa de emisión, tanto el relación a su tenencia como a su posterior transmisión.

El régimen aplicable deriva de la actual normativa recogida en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre de Impuesto sobre Sociedades, Ley 40/1998 de 9 de diciembre del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF), RD 214/1999 de 5 de febrero que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 4/1998 de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de no residentes, RD 326/1999 que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes, RD 2717/1998 de 18 de diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, y Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no residentes, y RD 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

Calificación de los valores

Los valores a emitir al amparo del Programa de emisión se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento implícito.

1) Régimen Fiscal de personas físicas residentes en territorio español

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El rendimiento obtenido por diferencia entre el valor de adquisición o suscripción y el valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la calificación de rendimiento de capital mobiliario y se integrará en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se produzca la transmisión.

El rendimiento de capital mobiliario obtenido está sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%. Dicha retención será practicada por el Emisor o en su caso por el Fedatario Público que intervenga en la operación.

B) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el patrimonio que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de valores emitidos al amparo de este Programa de emisión, deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

C) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en lo referido al donante, persona física. En caso de transmisión gratuita, a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

2) Régimen Fiscal de personas jurídicas residentes en territorio español

Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de rendimiento obtenido por diferencia entre el precio de adquisición o suscripción y el de amortización o reembolso.

No estarán sujetos a retención los rendimientos obtenidos por ser valores que están negociados en un mercado secundario oficial de valores español y representados mediante anotaciones en cuenta, de acuerdo con el art. 57 q del Impuesto sobre Sociedades.

3) Personas físicas y jurídicas no residentes en territorio español

3.1.) Sin establecimiento permanente

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

- Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- a) sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "paraíso fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- b) Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.
- c) Sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

- Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0.2% y el 2.5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercerse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas que estén situados, puedan ejercerse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81.6%. Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas de Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio. La transmisión gratuita

por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

3.2.) Con establecimiento permanente

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales, con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley 41/1998 que regula el mencionado impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito anteriormente.

- Impuesto sobre la Renta de no Residentes

De acuerdo con el citado artículo 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible para personas jurídicas se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995 de 27 de diciembre, y el Real Decreto 537/1997 de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%. Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

- Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0.2% y el 2.5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercerse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercerse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81.6%. Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, como incremento de patrimonio. La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

2.1.8. Amortización de los valores

2.1.8.1. Precio de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán, libre de gastos para el inversor, en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 2.1.7. anterior.

2.1.8.2. Fecha y modalidad

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre los 7 días y los 18 meses (540 días), pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho periodo. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este programa.

La amortización de los pagarés se producirá según el plazo pactado en cada pagaré entre el emisor y el suscriptor. En cualquier caso existirá un único vencimiento semanal.

La amortización de estos pagarés se producirá de forma automática por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 2.1.7. anterior.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

2.1.9. Servicio financiero

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Caja Insular de Ahorros de Canarias y se realizará a través de la Entidades Participantes en IBERCLEAR.

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) actuará como agente de pagos.

2.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

2.1.11. Cuadro de servicio financiero

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor.

No obstante, con carácter informativo y como ayuda para el inversor, se recoge en la siguiente página una tabla de rendimientos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 100.000 euros de valor nominal.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Tipo Nominal	Plazo 7 días		Plazo 30 días		Plazo 90 días		Plazo 180 días		Plazo 270 días		Plazo 365 días		Plazo 540 días								
	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE	Precio S.	TIR/TAE							
2,00%	99.961,66	2,02%	54,72	99.835,89	2,02%	54,23	99.023,33	2,01%	53,70	98.542,12	2,01%	53,18	98.039,22	2,00%	52,64	97.112,80	2,00%	52,67			
2,10%	99.959,74	2,12%	57,45	99.827,69	2,12%	56,91	98.484,86	2,11%	56,33	98.470,34	2,11%	55,76	97.943,19	2,10%	55,16	96.972,11	2,10%	55,20			
2,20%	99.957,83	2,22%	60,19	99.819,50	2,22%	60,02	99.480,46	2,21%	59,59	98.926,71	2,21%	58,95	98.398,66	2,20%	57,67	96.831,77	2,20%	57,71			
2,30%	99.955,91	2,33%	62,92	99.811,32	2,32%	62,74	99.436,07	2,31%	61,57	98.327,09	2,31%	60,89	97.751,71	2,30%	60,18	96.691,76	2,30%	60,22			
2,40%	99.953,99	2,43%	65,65	99.803,13	2,43%	65,45	99.411,70	2,42%	64,94	98.830,28	2,41%	63,44	97.666,25	2,40%	62,67	96.552,10	2,40%	62,72			
2,50%	99.952,08	2,53%	68,38	99.794,94	2,53%	68,17	99.387,34	2,52%	66,79	98.184,26	2,51%	65,98	97.580,98	2,50%	65,15	96.412,77	2,50%	65,20			
2,60%	99.950,16	2,63%	71,11	99.786,76	2,63%	70,88	99.362,99	2,62%	69,39	98.113,00	2,61%	68,52	97.465,89	2,60%	67,62	96.273,78	2,60%	67,68			
2,70%	99.948,25	2,74%	73,84	99.778,57	2,73%	73,59	99.338,65	2,72%	71,99	98.041,85	2,71%	71,05	97.370,98	2,70%	70,08	96.135,12	2,70%	70,14			
2,80%	99.946,33	2,84%	76,57	99.770,39	2,84%	76,30	99.314,32	2,83%	75,61	98.637,99	2,82%	74,58	97.276,26	2,80%	72,54	95.996,80	2,80%	72,60			
2,90%	99.944,41	2,94%	79,30	99.762,21	2,94%	79,01	99.290,01	2,93%	78,27	98.590,03	2,92%	77,17	97.889,85	2,90%	74,98	95.858,81	2,90%	75,05			
3,00%	99.942,50	3,04%	82,03	99.754,03	3,04%	81,72	99.265,71	3,03%	80,92	98.542,12	3,02%	79,75	97.829,00	3,01%	78,60	97.087,38	3,00%	77,49			
3,10%	99.940,58	3,15%	84,76	99.745,85	3,14%	84,43	99.241,41	3,14%	83,58	98.494,25	3,12%	82,32	97.758,26	3,11%	81,10	96.993,21	3,10%	79,84	95.583,83	3,10%	79,91
3,20%	99.938,67	3,25%	87,49	99.737,68	3,25%	87,14	99.217,14	3,24%	86,23	98.446,43	3,23%	84,90	97.687,61	3,21%	83,59	96.899,22	3,20%	82,25	95.446,84	3,20%	82,33
3,30%	99.936,75	3,35%	90,22	99.729,50	3,35%	89,84	99.192,87	3,34%	88,88	98.398,66	3,33%	87,46	97.617,07	3,31%	86,08	96.805,42	3,30%	84,65	95.310,17	3,30%	84,74
3,40%	99.934,84	3,46%	92,94	99.721,33	3,46%	92,55	99.168,61	3,44%	91,52	98.360,94	3,43%	90,02	97.546,64	3,41%	88,56	96.711,80	3,40%	87,05	95.173,83	3,40%	87,14
3,50%	99.932,92	3,56%	95,67	99.713,15	3,56%	95,25	99.144,37	3,55%	94,17	98.303,26	3,53%	92,58	97.476,30	3,52%	91,03	96.618,36	3,50%	89,43	95.037,82	3,50%	89,53
3,60%	99.931,01	3,66%	98,40	99.704,98	3,66%	97,95	99.120,14	3,65%	96,81	98.255,63	3,63%	95,13	97.406,06	3,62%	93,49	96.525,10	3,60%	91,81	94.902,13	3,60%	91,91
3,70%	99.929,09	3,77%	101,12	99.696,81	3,76%	100,65	99.095,92	3,75%	99,45	98.208,04	3,73%	97,67	97.335,93	3,72%	95,95	96.432,02	3,70%	94,17	94.786,77	3,70%	94,28
3,80%	99.927,18	3,87%	103,85	99.688,64	3,87%	103,36	99.071,71	3,86%	102,08	98.160,50	3,84%	100,21	97.265,90	3,82%	98,39	96.339,11	3,80%	96,53	94.631,73	3,80%	96,65
3,90%	99.925,26	3,98%	106,58	99.680,48	3,97%	106,05	99.047,52	3,96%	104,71	98.113,00	3,94%	102,75	97.195,96	3,92%	100,84	96.246,39	3,90%	98,88	94.497,02	3,90%	99,00
4,00%	99.923,35	4,08%	109,30	99.672,31	4,07%	108,75	99.023,33	4,06%	107,34	98.065,56	4,04%	105,28	97.126,13	4,02%	103,27	96.153,85	4,00%	101,21	94.362,62	4,00%	101,34
4,10%	99.921,43	4,18%	112,03	99.664,15	4,18%	111,45	98.999,16	4,16%	109,97	98.018,15	4,14%	107,80	97.056,40	4,12%	105,70	96.061,48	4,10%	103,54	94.228,54	4,10%	103,68
4,20%	99.919,52	4,29%	114,75	99.655,98	4,28%	114,15	98.975,00	4,27%	112,59	97.970,80	4,24%	110,32	96.986,77	4,22%	108,12	95.989,29	4,20%	105,86	94.094,79	4,20%	106,00
4,30%	99.917,60	4,39%	117,48	99.647,82	4,39%	116,84	98.960,85	4,37%	115,21	97.923,49	4,35%	112,84	96.917,24	4,32%	110,53	95.877,28	4,30%	108,17	93.961,35	4,30%	108,32
4,40%	99.915,69	4,50%	120,20	99.639,66	4,49%	119,54	98.926,71	4,47%	117,83	97.876,22	4,45%	115,35	96.847,80	4,43%	112,94	95.785,44	4,40%	110,47	93.828,23	4,40%	110,63
4,50%	99.913,77	4,60%	122,92	99.631,50	4,59%	122,23	98.902,59	4,58%	120,45	97.829,00	4,55%	117,85	96.778,47	4,53%	115,33	95.693,78	4,50%	112,77	93.695,42	4,50%	112,92

* La columna (10) representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge el aumento del valor efectivo del pagaré.

2.1.12. Tipo de interés efectivo para el tomador

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- d) Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré.
- e) Nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = (N/E)^{(365/n)} - 1$$

donde:

- r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno
- E = importe efectivo de suscripción o adquisición
- N = valor nominal del pagaré
- n = número de días

Dado que no existen gastos para el inversor, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR). En la tabla de la página anterior se recogen las TIR para los distintos precios y plazos de los Pagarés (en esta tabla no se contemplan flujos fiscales).

2.1.13. Coste efectivo previsto para el emisor

El interés previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado 2.1.12. anterior y considerando los gastos de emisión. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Los gastos estimados de la emisión calculados sobre el importe inicial (150 millones de euros) ascenderán a:

	Euros
• CNMV: registro (0.004% s/límite programa)	6.000
• AIAF: estudio documentación y registro, y tramitación Y admisión a cotización (0.006% s/límite programa)	9.000
• IBERCLEAR: Admisión del programa (0.001% s/límite programa)	1.500
• Otros: (0.001% s/límite programa)	<u>1.500</u>
TOTAL	18.000

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor, será el siguiente:

$$r_e = (N / (E - G))^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- r_e = tipo de interés efectivo anual del emisor, expresado en tanto por uno
- E = importe efectivo de suscripción o adquisición
- G = gastos de emisión
- N = valor nominal de pagaré
- n = plazo de la emisión expresado en días

Al existir gastos imputables al emisor, el coste efectivo de la emisión será necesariamente superior a la TIR que se describe en el apartado anterior.

2.1.14. Evaluación del Riesgo

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión. Las actuales calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por la agencia de rating Moody´s son las siguientes:

Agencia de Rating	Calificación crediticia			
	Reino de España	Caja Insular de Ahorros de Canarias		
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Moody´s	Aaa	17 julio 2003 *	A3	P-1

* Ha sido otorgada la calificación con "perspectiva estable".

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por Moody´s Investor Services. La calificación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, así como del resto de emisores españoles, no pueden superar la calificación correspondientes al riesgo soberano español.

Largo Plazo	Rating Moody´s	Significado
	Aaa	Capacidad de pago extremadamente alta
	Aa	Capacidad de pago muy fuerte
	A	Capacidad de pago fuerte
	Baa	Capacidad adecuada, con riesgos en el medio y largo plazo
	Ba	Capacidad moderada, con riesgos en el medio plazo
	B	Capaz actualmente, con alto riesgo en el futuro
	Caa	Baja calidad crediticia, claro riesgo de quiebra
	Ca	Baja capacidad de repago, aunque con alguna posibilidad
	C	En quiebra o suspensión de pagos
Corto Plazo	Rating Moody´s	Significado
	P-1	Máxima calidad crediticia
	P-2	Buena calidad crediticia
	P-3	Aceptable calidad crediticia
	NP	Especulativo

La Calificación crediticia a largo plazo "A", a su vez, se divide en tres subcategorías (A1, A2 y A3), reflejando cada una de ellas la mayor o menor calidad crediticia para las entidades con capacidad de pago fuerte, de tal forma que corresponderá A1 a la mayor calidad crediticia dentro del nivel, A2 a la media y A3 la menor calidad crediticia dentro del nivel.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

2.2. Procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión

2.2.1. Solicitudes de suscripción

2.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

Las emisiones de pagarés bajo el presente programa van dirigidas a inversores institucionales.

2.2.1.2. Cobertura de exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado oficial de Renta Fija de la AIAF, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

2.2.1.3. Periodo de suscripción y vigencia del Programa

El Programa de Pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente al registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En caso contrario se contará a partir de la fecha de registro por este Organismo.

El Emisor comunicará a este Organismo la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos de cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de no emitir por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importe y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad Emisora.

Si con posterioridad a la fecha de inicio de este Programa y durante su vigencia (12 meses), se registrase en la CNMV otro programa de emisión de pagarés de la Entidad Emisora de iguales o similares características, a partir de la fecha de inicio de este último no se realizará ninguna nueva emisión al amparo del presente Programa.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

2.2.1.4., 2.2.1.5. y 2.2.1.6. Mecanismo de Emisión y Procedimiento de Suscripción

Las solicitudes de suscripción podrán dirigirse a través de la entidad colocadora (Ahorro Corporación Financiera SV, S.A.) y la propia Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Caja Insular de Ahorros de Canarias emitirá pagarés para su colocación definitiva a través de la entidad colocadora mediante negociación telefónica directa. La entidad colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento, por plazos entre una semana y dieciocho meses, en los teléfonos de la emisora.

Una vez establecida la cotización, si la entidad colocadora realizase una oferta que fuese aceptada por Caja Insular de Ahorros de Canarias, se concretarán telefónicamente todos los

aspectos de la misma y, especialmente, fechas de emisión y vencimiento, importes nominal y efectivo, así como tipo de interés nominal. Posteriormente la entidad colocadora confirmará a Caja Insular de Ahorros de Canarias siguiendo un modelo de comunicación preestablecido, además de los datos indicados, el resto de los datos básicos de la operación: referencia, fecha de contratación, TIR y forma de pago, dando la emisora recibo y acomodo a los términos de la misma.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja Insular de Ahorros de Canarias se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos o bien por la situación de los mercados financieros. El día de la emisión de los pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación, y una vez recibida la confirmación de la entidad colocadora, Caja Insular de Ahorros de Canarias le comunicará la efectiva realización de la operación.

La entidad colocadora estará en permanente contacto con la Emisora para que ésta le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el párrafo anterior.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones.

En el caso que el suscriptor realice la petición en la propia Caja, será el Departamento de Mercados Financieros y Tesorería el encargado de cotizar precio. Una vez aceptado éste por parte del suscriptor, en la fecha de emisión, cuando haya realizado el desembolso le será entregado el justificante de la suscripción. Posteriormente, en un máximo de cinco días, le será entregado el certificado definitivo.

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha de contratación de la emisión de pagarés. El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera de la Entidad Emisora en el Banco de España.

A los inversores se les confirmará por fax, que servirá como resguardo provisional de la suscripción, una vez contratada la operación todos los datos básicos de la operación: fecha de contratación, fecha valor, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo, etc. Dicho resguardo no será negociable. En el momento del desembolso, les será entregados los justificantes de desembolsos. Estos justificantes serán válidos hasta la asignación de las referencias de registro asignadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

2.2.2. Colocación y adjudicación de los valores

2.2.2.1. Entidades Adjudicatarias y Colaboradoras

No existirán Entidades Adjudicatarias. Ahorro Corporación Financiera S.A., S.V., actuará como Entidad Colocadora en el Programa de Emisión de Pagarés junto con la Entidad Emisora. Se ha procedido a firmar un contrato de colaboración con la entidad colocadora Ahorro Corporación Financiera S.A., S.V.. Con objeto de fomentar la actividad de la entidad financiera colocadora, la entidad emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada entidad colocadora según el detalle siguiente:

<u>Saldo medio trimestral</u>	<u>Comisión anual aplicable al trimestre</u>
Hasta 90.000.000 Euros	0.01%
Superior a 90.000.000 Euros	0.02%

Dicha comisión se devengará trimestralmente, produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa.

En cualquier momento Caja Insular de Ahorros de Canarias podrá contratar la colocación con cualquier otra entidad colocadora. Se comunicará de este hecho a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras

Este programa de pagarés no cuenta con Entidades Directoras ni Entidades Coordinadoras.

2.2.2.3. Entidades Aseguradoras

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

2.2.2.4. Mecanismos de emisión

Al estar dirigidas en su totalidad a inversores institucionales, las emisiones que se realicen al amparo del presente programa, se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora, si procede, o si no a través de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

2.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

2.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), tal como ha sido indicado con anterioridad. La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y siguientes vendrán determinados por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con la legislación vigente.

2.2.4. Sindicato de Obligacionistas

No es de aplicación la constitución de un Sindicato de Obligacionistas para el presente Programa de Emisión de Pagarés.

2.3. Información Legal y Acuerdos Sociales

2.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de la emisión

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La emisión se denominará: "Primer Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias"

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en los Anexos de este Folleto Informativo reducido, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 19 de diciembre de 2000, acordó facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento sobre regulación del Mercado Hipotecario, coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, pueda acordar la emisión y puesta en circulación de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualesquiera otras clases de títulos de renta fija, por importe hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones, poniéndolas en circulación, simultánea o gradualmente, en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales. Esta autorización, concedida con la mayor amplitud y por un periodo máximo de cinco años, faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones de las emisiones; designar las personas que en nombre y representación de La Caja otorguen los documentos públicos o privados que sean necesarios; firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas con arreglo a derecho; concurrir por sí o por medio de persona representante ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, para la verificación, lanzamiento y distribución de los títulos; solicitar, en su caso, la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de los títulos que se emitan. Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración para que realice, de conformidad con los Estatutos de la Entidad y demás legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes en orden al buen fin de las emisiones. Asimismo la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 13 de junio de 2002, acordó con relación al acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre de 2000, por el que se autorizó al Consejo de Administración para llevar a cabo, entre otras, la emisión y puesta en circulación de Deuda Subordinada, delegándose la facultad para solicitar la admisión a cotización oficial de los títulos en las Bolsas de Valores, se acuerda ampliar dicha delegación para solicitar la admisión a cotización en cualquier mercado secundario organizado.
- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en sus sesiones de 25 de septiembre de 2003 y 19 de noviembre de 2003, acordó emitir y poner en circulación pagarés en virtud de este programa por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros.
- El Director General, en uso de las facultades cedidas por el mencionado Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2003, concreta el importe del saldo vivo máximo a emitir.

Se incluyen como Anexo 1, y forman parte integrante del presente folleto, las copias de las certificaciones comprensivas de los acuerdos de emisión y delegación en el Consejo de Administración.

No se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos anteriormente nombrados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

2.3.2. Oferta Pública de venta

No procede informar sobre este apartado, por tratarse de un Programa de Emisión de Pagarés.

2.3.4. Autorización administrativa previa

Las emisiones a realizar bajo el presente programa no requieren de autorización administrativa previa.

2.3.5. Régimen jurídico de los valores

A los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión de Pagarés les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado 2.3.8., sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

2.3.6. Garantías de la emisión

Los pagarés objeto de este programa cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

2.3.7. Forma de representación de los valores

Los pagarés de este programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será IBERCLEAR, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34.

2.3.8. Legislación aplicable y tribunales competentes

Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Ley 16-7-1985, núm. 19/1985, Cambiaria y del cheque.

Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.

Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

Las emisiones que se realicen bajo el presente programa están sujetas respecto a su régimen jurídico, al ordenamiento legal español, sometiéndose en cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

2.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

2.3.10. Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario

El Consejo de Administración con fecha 25 de septiembre de 2003, celebrado en la Sede Social de la Entidad, acuerda solicitar la admisión a negociación de los pagarés que se emitan en el Mercado de Renta Fija AIAF.

2.4. Admisión a negociación en mercados secundarios organizados

2.4.1. Mercados secundarios organizados

La entidad emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto estén admitidos a negociación en el mercado secundario AIAF en un plazo máximo de siete días desde la fecha de emisión correspondiente y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad emisora procederá a realizar el mismo día hábil de su emisión las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

2.4.2. Información sobre otras emisiones de renta fija de Caja Insular de Ahorros de Canarias

No existen otras emisiones de pagarés en circulación de Caja Insular de Ahorros de Canarias, y por tanto en la fecha de registro de este folleto no existen pagarés vivos emitidos por la misma. El programa de pagarés objeto del presente folleto cotizará en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Las emisiones vivas que cotizan en mercados secundarios organizados son las siguientes:

- | | |
|--|----------------------------|
| a) 4ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| b) 5ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| c) 6ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| d) 7ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| e) 9ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| f) 10ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en Bolsa de Madrid |
| g) 11ª Emisión de Obligaciones Subordinadas: | Cotizan en AIAF |

Las características de las emisiones citadas se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	4ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	01 jun 1989
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del décimo año
Importe total emitido	6.070.302,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	10.25% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros de marzo de cada año más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	5ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	10 jun 1990
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 31/03/2011
Importe total emitido	6.689.352,60 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	12.50% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros de junio de cada año más 2,00%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	6ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	05 dic 1991
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 31/08/2012
Importe total emitido	3.906.630,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	10.50% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	7ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	09 dic 1992
Fecha de vencimiento	Perpetua. Opción de amortización a partir del 03/12/2002
Importe total emitido	3.005.100,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	11.00% los 3 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros más 1,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	9ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	12 ene 1994
Fecha de vencimiento	12 ene 2004
Importe total emitido	6.010.200,00 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	8.00% los 2 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros más 0,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	10ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	05 jun 1995
Fecha de vencimiento	05 jun 2005
Importe total emitido	649.101,60 euros
Importe unitario	300,51 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	9.00% los 2 primeros años y variable anual el resto en función del tipo de referencia de pasivo de las cajas de ahorros del mes de febrero más 0,50%
Moneda	Euro

DENOMINACIÓN	11ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
Fecha de emisión	01 ago 2002
Fecha de vencimiento	01 ago 2012
Importe total emitido	24.000.000,00 euros
Importe unitario	600,00 euros
Periodicidad de los intereses	Trimestral
Tipo de interés	7.00% el primer año y variable anual el resto en función del Euribor a 3 meses menos 0,50%
Moneda	Euro

Operaciones contratadas sobre emisiones

Entre las fechas: 01/05/2003 y 22/12/2003

2.4.2.1. A continuación, se incluyen cuadros que contienen los datos de negociación correspondientes a los últimos 6 meses en el mercado AIAF:

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Última Fech	Pre.Máxim	Pre.Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	5	2003	109,20	52,38	30/05/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	6	2003	92,40	52,38	27/06/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	7	2003	181,80	78,26	30/07/2003	100	99,96	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	8	2003	157,20	50,00	29/08/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	9	2003	136,80	40,91	25/09/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	10	2003	227,40	52,17	31/10/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	11	2003	254,40	70,00	28/11/2003	100	100,00	0,000	0,000
ES0214983084	00098602	16/08/2002	01/08/2012	OS	12	2003	262,80	77,78	22/12/2003	100	100,00	0,000	0,000

Los datos correspondientes a los 6 últimos meses de negociación de las emisiones que cotizan en Bolsa de Madrid, se recogen en el siguiente cuadro:

Activo	Mes	Año	Nominal contratado*	Efectivo contratado*	Nº operaciones	Nominal vivo*
Obligaciones subordinadas	3	2003	415	416,76	124	28.734
Obligaciones subordinadas	4	2003	308	309,41	86	28.734
Obligaciones subordinadas	5	2003	278	280,10	90	28.734
Obligaciones subordinadas	6	2003	308	310,65	68	26.330
Obligaciones subordinadas	7	2003	382	383,83	88	26.330
Obligaciones subordinadas	8	2003	260	261,36	74	26.330

* Datos en miles de euros

2.4.2.2. Entidad de liquidez

La Entidad de Liquidez será Ahorro Corporación Financiera SV., S.A., quien asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a los Pagarés comprendidos al amparo del presente folleto. Las características del contrato de liquidez que se ha firmado con Ahorro Corporación Financiera SV SA (en adelante ACF) son:

ACF asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del presente folleto. La entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados. Los precios de compra y venta ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 1.000.000 euros.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por ACF no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR, y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose ACF a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar valores con los que corresponder a posibles demandas de clientes y/o del mercado.

Los precios de compra y de venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien ACF podrá decidir los precios de compra y de venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que ACF considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

ACF se obliga a hacer difusión de precios por el Sistema de Información Bloomberg (código ACFB) y adicionalmente de forma telefónica.

ACF podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación, adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, excedan del 10% del saldo vivo máximo de la emisión.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de la responsabilidad de dar liquidez ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, que lleven a apreciar de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente contrato.

Cuando por alguna de las circunstancias anteriores, la Entidad de Contrapartida quedara exonerada de sus responsabilidades de dar liquidez, el Emisor se compromete a no emitir nuevos pagarés a cargo de este Programa hasta que la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias; hasta ese momento, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos. En cualquier caso, una vez que las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral será causa automática de la resolución del contrato.

El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la primera emisión, no obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato subsistirán las obligaciones del Emisor y de ACF en lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

2.5. Finalidad de la operación y su impacto en las cargas y servicio de financiación ajena de Caja Insular de Ahorros de Canarias

Sirva como preámbulo que la Caja Insular de Ahorros de Canarias no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

2.5.1. Finalidad de la operación

El destino del importe neto de la emisión será el de proporcionar financiación a la entidad emisora para el desarrollo de su actividad crediticia, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

2.5.2. Cargas y servicio de la financiación durante el ejercicio corriente y los dos anteriores, y proyección para los próximos tres años.

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación a nivel individual:

A) Renta Fija

a. Saldos nominales vivos 31 diciembre de 2002

- 4ª emisión de obligaciones subordinadas:	6.070.302,00 euros
- 5ª emisión de obligaciones subordinadas:	6.689.352,60 euros
- 6ª emisión de obligaciones subordinadas:	3.906.630,00 euros
- 7ª emisión de obligaciones subordinadas:	3.005.100,00 euros
- 8ª emisión de obligaciones subordinadas:	2.404.080,00 euros

- 9ª emisión de obligaciones subordinadas:	6.010.200,00 euros
- 10ª emisión de obligaciones subordinadas:	649.101,60 euros
- 11ª emisión de obligaciones subordinadas:	24.000.000,00 euros

b. Gastos financieros en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones)

(miles de euros)	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Interés	Amort.	Interés	Amort.	Interés	Amort.
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob. Subordinadas	1.093	0	1.372	0	1.658	0
Totales	1.093	0	1.372	0	1.658	0

c. Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros)

(miles de euros)	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Interés	Amort.	Interés	Amort.	Interés	Amort.
Emisiones con garantía hipotecaria						
Cédulas hipotecarias	3.232,87	0,00	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob. Subordinadas	1.376,40	2.404,08	1.160,18	6.010,20	1.144,03	649,10
Totales	4.609,27	2.404,08	5.160,18	6.010,20	5.144,03	649,10

B) Otras deudas

Otras partidas del Pasivo de la Entidad emisora se detallan a continuación, tanto a nivel individual como consolidado:

Datos individuales en miles de euros	2000	2001	2002
Entidades de crédito	45.196	12.544	11.134
Débitos a clientes	2.419.332	2.736.879	3.013.522
Otros pasivos	69.194	81.621	55.967

Datos consolidados en miles de euros	2000	2001	2002
Entidades de crédito	45.196	12.543	11.134
Débitos a clientes	2.412.877	2.730.344	3.005.270
Otros pasivos	69.621	81.954	56.469

C) Aavales, fianzas y otros compromisos

Datos individuales	Importe en miles de euros				
	2001	2002	2003(e)	2004(e)	2005(e)
Aavales y otras cauciones	67.824	74.521	81.879	89.964	98.847
Otros pasivos contingentes	3.431	3.917	4.472	5.105	5.828
Total pasivos contingentes	71.255	78.438	86.345	95.049	104.631
Disponibles por terceros	305.080	445.337	650.076	948.940	1.385.205
Otros compromisos	16.654	12.815	9.861	7.588	5.839
Total compromisos	321.734	458.152	652.412	929.041	1.322.962

Datos consolidados	Importe en miles de euros				
	2001	2002	2003(e)	2004(e)	2005(e)
Aavales y otras cauciones	67.824	74.521	81.879	89.964	98.847
Otros pasivos contingentes	3.431	3.917	4.472	5.105	5.828
Total pasivos contingentes					
Disponibles por terceros	305.080	445.337	650.076	948.940	1.385.205
Otros compromisos	16.654	12.815	9.861	7.588	5.839
Total compromisos	321.734	458.152	652.412	929.041	1.322.962

El abajo firmante, responsable del presente folleto reducido, manifiesta que los datos en el contenido son reales, y están conformes con los estados económico-financieros de la Entidad.

Fdo.: Juan Manuel García Falcón
Director General
Caja Insular de Ahorros de Canarias